



# DACA Y DERECHOS EN EL TRABAJO

DACA, la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, terminó el 5 de septiembre, pero si tienes DACA tu permiso de trabajo es válido hasta el día que caduque. Si tu permiso vence antes del 5 de marzo de 2018, puedes pedir una renovación de dos años y debe ser recibida por el DHS el 5 de octubre de 2017.

## ¿Cuándo expira mi permiso de trabajo?

Tu permiso de trabajo expira cuando expira tu DACA (2018 o 2019)

## ¿Debo explicar que mi DACA y permiso de trabajo expiran?

No estás obligado a decirle al patrón que tienes DACA, o que tu autorización de trabajo va a expirar. Revisar esa información es responsabilidad del patrón.

## ¿Puede mi patrón pedir ver otra vez mi permiso de trabajo?

Una vez contratado y llenando la Forma I-9 o procesado el E-Verify, el patrón no debe pedir nada más hasta que algún documento vaya a vencerse. Si el patrón re-verifica, no puede hacerlo solo con un grupo de trabajadores, basado en su origen nacional, nacionalidad o estado migratorio (ciudadano, residente). Si el patrón trata diferentemente a un grupo, su acción podría ser ilegal.

## ¿Puede mi patrón despedirme?

En general si, a menos que estés cubierto por una Unión o Sindicato. El empleo en Estados Unidos es "a voluntad" y el patrón te puede despedir en cualquier momento siempre y cuando no discrimine o el despido sea una represalia.

## ¿Qué más que puedo hacer para mantener mi empleo?

Podrías negociar una ausencia y tu regreso cuando tengas autorización de nuevo, a un trabajo similar, con la antigüedad de la fecha original de contratación, aunque el patrón no esté obligado a hacerlo.

## ¿Y si mi permiso vence y mi patrón me pide uno nuevo?

Si tu patrón se da cuenta puede despedirte en cualquier momento. Si no se da cuenta y sigues trabajando, si no mientes sobre tu estado, tu elegibilidad para empleo, o tu identidad para seguir trabajando y si no entregas documentos falsos, no debe haber consecuencias penales o de inmigración, fuera de las normales por tu estado migratorio.

## ¿Qué pasa con mi patrón si no pide un nuevo permiso de trabajo y sigo trabajando?

Tu patrón puede ser auditado por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS/ICE). ICE hace unas 1,200 auditorías al año, en "negocios críticos e industrias o sectores de interés de seguridad nacional". Un patrón que a sabiendas emplea trabajadores indocumentados puede ser multado desde \$548 hasta \$4,384 por cada trabajador, cada día, por la primera ofensa, y hasta \$21,916 por ofensas repetidas.

## ¿Y si mi patrón ofrece pagarme por debajo de la mesa?

Aceptar que te paguen por debajo de la mesa no es ilegal. Ningún trabajador es responsable de que un patrón pague o no los impuestos sobre su nómina. Consulta a un contador para saber cómo reportar ingresos en efectivo en tu declaración al IRS.

Arise Chicago relaciona a los trabajadores en lucha con comunidades religiosas y otros trabajadores en luchar contra las injusticias laborales mediante la educación, organización, y luchando por cambios en las políticas públicas.

1436 W Randolph, #202, junto al Union Park

Jorge@arisechicago.org

(773) 769-6000

# **DACA Y DERECHOS EN EL TRABAJO**

## **¿Puedo trabajar como contratista independiente?**

No hay obligación de comprobar el estado migratorio de un contratista independiente. Los contratistas independientes usan la Forma W-9 en vez de la I-9, y en vez de Seguro Social pueden usar un Número Individual de Identificación de Impuestos (ITIN).

## **¿Si pierdo mi trabajo, tengo derecho a pago de vacaciones y de licencia por enfermedad?**

Depende de las leyes estatales. Revisa las leyes del estado para ver si le tienen que pagar vacaciones y horas acumuladas de vacaciones en caso de despido.

## **Si pierdo mi trabajo, ¿califico para desempleo?**

Para tener desempleo una persona debe "estar lista, dispuesta y ser capaz de trabajar". Sin autorización para trabajar, no cumples el requisito de "poder trabajar". Además, hay que pagar cuotas por diez años para ser elegible para desempleo, y DACA solamente duró cinco.

## **¿Qué beneficios puedo negociar con mi jefe por mi despido?**

Tu patrón puede apoyarte con una indemnización por despido; pago de beneficios acumulados (vacaciones, ausencias médicas, días personales o de enfermedad); devolviéndote el trabajo con tu antigüedad original y a tu puesto anterior si después obtienes autorización de trabajo; con recomendaciones positivas, y aportando para un fondo de defensa legal si necesitas defensa legal de inmigración en el futuro.

## **¿Si pierdo mi trabajo, puedo sacar dinero de mi cuenta de jubilación?**

Si tienes cuenta de pensión o jubilación, puedes retirar todas tus contribuciones y las del patrón, dependiendo de tu antigüedad. Consulta con Recursos Humanos o tu sindicato para más información. Muchos planes de ahorro no obligan a retirar los fondos al terminar el empleo. Puedes mantenerla y te dará intereses. Si lo sacas puedes perder una cantidad por impuestos y sanciones.

## **¿Qué pasa con mi número de seguro social?**

Tu número de Seguro Social es para toda la vida, aunque no tengas autorización para trabajar. Puedes usarlo para presentar declaraciones de impuestos, pero no para obtener empleo sin permiso de trabajo válido. Úsalo de nuevo cuando tengas autorización de trabajo.

## **¿Puede mi patrón llamar a la Migra?**

Todo patrón puede llamar al ICE, pero ICE no necesariamente responde a las llamadas. Si el patrón te reporta por actividades como demandarlo, organizar a los compañeros para mejorar las condiciones de trabajo, organizar un sindicato o tomar otra acción por tus derechos en el trabajo, el reporte puede ser ilegal, y como víctima de un crimen podrías conseguir una Visa U.

Además, hay un acuerdo entre inmigración y el Departamento del Trabajo que dice que ICE no debe participar en investigaciones o tomar acciones de inmigración en lugares de trabajo donde hay un conflicto laboral o que está siendo investigado por una agencia federal del trabajo.

Para más información, tú o tu patrón también pueden llamar a la Oficina Contra la Discriminación de los Trabajadores Inmigrantes del Departamento de Justicia, al 1-800-255-7688